

Denominación categoría actual	Denominación categoría nueva	Grupo profesional
Técnico de Organización	Técnico Org. de primera	Empleados.
Técnico de Org. de 1A	Técnico Organización de primera	Empleados.
Técnico de Org. de 2A	Técnico Organización de segunda	Empleados.
Auxiliar de Organización	Auxiliar de Organización	Empleados.
Delineante proyectista	Delineante proyectista	Empleados.
Delineante 1	Delineante de primera	Empleados.
Delineante 2	Delineante de segunda	Empleados.
Calcedor	Reproductor	Empleados.
Reproductor Planos	Reproductor	Empleados.
Analista de Informática	Analista Informática	Empleados.
Programador	Programador de primera Informática	Empleados.
Codificador	Operador/Codificador	Empleados.
Operador	Operador/Codificador	Empleados.
Jefe 1A Administrativo	Jefe de primera Advo.	Empleados.
Jefe 1A Administrativo A	Jefe de primera Advo.	Empleados.
Jefe 1A Administrativo B	Jefe de primera Advo.	Empleados.
Jefe 1A Administrativo C	Jefe de primera Advo.	Empleados.
Jefe 2 Administrativo	Jefe de segunda Advo.	Empleados.
Oficial 1 Administrativo	Oficial de primera Advo.	Empleados.
Oficial 1 Administrativo	Oficial de primera Advo.	Empleados.
Oficial 2 Administrativo	Oficial de segunda Advo.	Empleados.
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Empleados.
Chófer turismo	Chófer/Conductor	Empleados.
Conductor	Chófer/Conductor	Empleados.
Almacenero	Almacenero	Empleados.
Oficial 1A Jefe Equipo	Oficial de primera Taller	Operarios.
Oficial 1 Taller	Oficial de primera Taller	Operarios.
Oficial 2 Taller	Oficial de segunda Taller	Operarios.
Oficial 3	Oficial de tercera Taller	Operarios.
Oficial 3A Jefe Equipo	Oficial de tercera Taller	Operarios.
Oficial 3 Taller	Especialista de tercera Taller	Operarios.
Especialista	Especialista	Operarios.
Especialista B	Especialista	Operarios.
Peón	Peón	Operarios.

ANEXO VII

Relación de conceptos económicos

Conceptos económicos	Eficacia	Revisión retroactiva diferencia entre IPC real/96 e incremento a cuenta	Revisión Año 1997	Revisión retroactiva diferencia entre IPC real/97 e incremento a cuenta
Salario base	1-1-96	Si	Si	Si
Complemento empresa	1-1-96	Si	Si	Si
Antigüedad	1-1-96	Si	Si	Si
Garantía de percepción de antigüedad	1-1-96	Si	Si	Si
Dietas	Firma convenio	No	Si	No
Horas extras	Firma convenio	Si	Si	Si
Complemento IT	Firma convenio	Si	Si	Si
Compensación traslado	Firma convenio	No	Si	No
Préstamos	Firma convenio	No	Si	No
Ayuda disminuidos psíquicos	Firma convenio	Si	Si	Si
Suplidos por comida (art. 24.3.b)	Firma convenio	No	Si	No

25261

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino (número de código 9901985), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 1996, de una parte, por la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, en representación de las empresas del sector y de otra, por la Asociación de Matadores de Toros, Novillos, Rejoneadores y Apoderados, la Unión Nacional de Picadores y Banderilleros Españoles, la Asociación Nacional de Mozos de Espadas y Puntilleros y la Asociación de Toreros Cómicos, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA EL ESPECTÁCULO TAURINO

Honorarios a percibir por los Matadores de Toros, Novilleros y Rejoneadores desde el 1 de enero de 1996, según pacto establecido

Categoría de plazas	Cuadrilla — Pesetas	Gastos generales — Pesetas	Honorarios — Pesetas	Total Mínimos — Pesetas
MATADORES DE TOROS				
<i>Grupo A</i>				
1. ^a	726.351	539.220	—	—
2. ^a	695.857	539.220	—	—
3. ^a	666.850	539.220	—	—
4. ^a	640.863	539.220	—	—
<i>Grupo B</i>				
1. ^a	566.859	309.495	498.611	1.375.000
2. ^a	516.048	308.252	401.213	1.225.600
3. ^a	435.420	301.253	249.708	986.400
4. ^a	387.968	299.103	179.754	867.000
<i>Grupo C</i>				
1. ^a	566.859	303.632	355.025	1.225.600
2. ^a	516.048	301.651	288.249	1.106.100
3. ^a	435.420	297.737	163.558	896.800
4. ^a	382.114	297.068	127.865	807.000
MATADORES DE NOVILLOS EN NOVILLADAS PICADAS				
<i>Grupo especial</i>				
1. ^a	457.178	179.776	—	—
2. ^a	432.162	179.776	—	—
3. ^a	415.944	179.776	—	—
4. ^a	400.044	179.776	—	—
<i>Grupo A</i>				
1. ^a	385.116	123.765	31.578	540.500
2. ^a	367.973	79.984	31.375	479.300
3. ^a	354.147	73.825	30.964	458.900
4. ^a	340.645	67.130	30.770	438.500
<i>Grupo B</i>				
1. ^a	378.895	109.956	31.230	520.000
2. ^a	350.787	97.525	30.997	479.300

Categoría de plazas	Cuadrilla - Pesetas	Gastos generales - Pesetas	Honorarios - Pesetas	Total Mínimos - Pesetas	Categoría de plazas	Cuadrilla - Pesetas	Gastos generales - Pesetas	Honorarios - Pesetas	Total Mínimos - Pesetas
3. ^a	296.082	88.008	30.769	415.000	3. ^a	160.596	103.086	69.725	333.400
4. ^a	278.180	89.016	30.580	397.700	4. ^a	154.990	77.899	52.896	285.900
<i>Grupo C</i>					<i>Festivales sin picadores</i>				
1. ^a	378.891	90.106	30.697	499.700	1. ^a	187.935	115.164	77.945	381.200
2. ^a	350.799	77.664	30.467	458.900	2. ^a	142.409	74.064	50.262	266.600
3. ^a	296.646	70.934	30.188	397.700	3. ^a	106.628	72.920	49.277	228.600
4. ^a	278.176	69.310	29.906	377.500	4. ^a	103.153	52.034	35.336	190.600
MATADORES DE NOVILLOS EN NOVILLADAS SIN PICADORES					SOBRESALIENTES				
<i>Con dos reses</i>					<i>En corridas de toros de dos espadas</i>				
1. ^a	175.707	28.321	20.385	224.500	1. ^a	26.766	24.227	155.124	206.200
2. ^a	147.275	36.929	19.819	204.100	2. ^a	26.766	24.227	113.901	164.900
3. ^a	121.187	42.783	19.680	183.700	3. ^a	24.339	22.226	85.352	131.900
4. ^a	118.598	41.515	19.453	179.700	4. ^a	24.339	22.226	68.862	115.500
<i>Con una res</i>					<i>En corridas de toros de un espada</i>				
1. ^a	126.553	36.805	20.355	183.700	1. ^a	26.766	24.227	278.800	329.800
2. ^a	106.554	36.900	19.808	163.200	2. ^a	26.766	24.227	237.577	288.500
3. ^a	88.113	35.180	19.589	142.900	3. ^a	24.339	22.226	159.555	206.200
4. ^a	86.390	33.070	19.343	138.900	4. ^a	24.339	22.226	118.332	164.800
ASPIRANTES					<i>En novilladas con picadores</i>				
<i>Con dos reses</i>					1. ^a 21.051 14.197 38.370 74.100				
1. ^a	159.629	19.959	19.719	199.300	2. ^a	20.094	10.893	34.969	65.900
2. ^a	133.784	20.492	19.428	173.800	3. ^a	19.136	10.322	34.849	64.100
3. ^a	110.283	20.900	19.233	150.400	4. ^a	19.136	10.322	34.849	64.100
4. ^a	107.697	20.735	19.040	147.800	<i>En novilladas sin picadores</i>				
<i>Con una res</i>					1. ^a 11.778 7.281 30.409 49.500				
1. ^a	110.480	20.604	19.515	150.500	2. ^a	9.956	7.281	23.892	41.100
2. ^a	93.066	20.342	19.327	132.700	3. ^a	9.603	6.680	16.694	33.000
3. ^a	77.211	21.377	19.062	117.600	4. ^a	9.603	6.680	16.694	33.000
4. ^a	75.485	21.582	18.876	115.900	<i>Sobresalientes en actuaciones de rejoneadores</i>				
DIRECTOR DE LIDIA					<i>Con dos reses</i>				
Matador de toros	-	-	-	32.000	<i>Con una res</i>	-	-	-	30.600
Matador de novillos	-	-	-	30.600	REJONEADORES				
MATADORES DE TOROS					<i>Grupo A</i>				
<i>Festivales con picadores</i>					<i>Con dos reses</i>				
1. ^a	263.173	200.022	150.920	614.200	1. ^a	233.516	384.921	400.864	1.019.200
2. ^a	240.578	148.871	100.794	490.100	2. ^a	223.966	381.428	311.975	917.300
3. ^a	225.998	75.044	73.073	374.200	3. ^a	216.244	356.788	191.439	764.400
4. ^a	217.583	98.475	49.798	365.700	4. ^a	208.733	255.929	146.917	611.600
<i>Festivales sin picadores</i>					<i>Con una res</i>				
1. ^a	187.935	144.474	97.549	429.900	1. ^a	178.014	383.881	355.475	917.300
2. ^a	142.409	70.105	73.073	285.500	2. ^a	171.217	380.244	263.979	815.500
3. ^a	106.428	72.684	73.073	252.200	3. ^a	165.724	336.430	160.391	662.500
4. ^a	103.146	57.503	48.222	208.300	4. ^a	160.370	251.202	98.080	509.600
MATADORES DE NOVILLOS					<i>Grupo B</i>				
<i>Festivales con picadores</i>					<i>Con dos reses</i>				
1. ^a	263.173	152.271	101.572	517.000	1. ^a	214.221	381.952	321.198	917.300
2. ^a	240.578	101.927	80.340	422.800	2. ^a	180.223	379.763	255.452	815.500
3. ^a	225.998	50.481	49.722	326.100	3. ^a	158.804	328.081	175.656	662.500
4. ^a	217.583	50.652	49.618	317.900	4. ^a	153.246	216.412	139.993	509.600
<i>Festivales sin picadores</i>					<i>Con una res</i>				
1. ^a	187.936	93.090	19.232	300.200	1. ^a	159.812	267.156	286.541	713.400
2. ^a	142.409	75.191	19.232	236.800	2. ^a	136.783	264.381	210.413	611.600
3. ^a	106.428	46.591	19.232	172.300	3. ^a	121.953	182.967	153.770	458.700
4. ^a	103.153	46.817	19.232	169.300	4. ^a	117.970	150.604	88.181	356.800
REJONEADORES					<i>Festivales con picadores</i>				
<i>Festivales con picadores</i>					1. ^a 191.348 204.556 137.560 533.500				
1. ^a	191.348	204.556	137.560	533.500	2. ^a	172.307	124.599	84.139	381.000
2. ^a	172.307	124.599	84.139	381.000					

Categoría de plazas	Cuadrilla — Pesetas	Gastos generales — Pesetas	Honorarios — Pesetas	Total Mínimos — Pesetas
Grupo C				
Con dos reses				
1. ^a	213.238	207.151	293.122	713.400
2. ^a	178.276	205.011	228.291	611.600
3. ^a	150.699	164.380	194.570	509.600
4. ^a	126.963	152.117	128.639	407.700
Con una res				
1. ^a	158.831	236.632	267.080	662.500
2. ^a	134.836	233.908	191.868	560.500
3. ^a	115.151	202.383	141.155	458.700
4. ^a	95.100	180.396	81.257	356.800

Tabla de salarios resultantes de los acuerdos habidos por la Comisión de seguimiento y vigilancia del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino para Picadores y Banderilleros durante el año 1996

RETRIBUCIONES MÍNIMAS POR ACTUACIÓN

Pesetas

Plazas de Toros de España

Matadores de toros

Grupo A

Plazas de 1.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	139.700
Un banderillero fijo (3. ^a)	108.000

Plazas de 2.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	132.700
Un banderillero fijo (3. ^a)	102.800

Plazas de 3.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	127.100
Un banderillero fijo (3. ^a)	98.500

Plazas de 4.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	121.700
Un banderillero fijo (3. ^a)	94.200

Grupo B

Plazas de 1.^a categoría:

Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	106.400
Un picador libre	106.400
Un banderillero libre (3. ^a)	88.800

Plazas de 2.^a categoría:

Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	95.900
Un picador libre	95.900
Un banderillero libre (3. ^a)	83.500

Plazas de 3.^a categoría:

Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	80.100
Un picador libre	80.100
Un banderillero libre (3. ^a)	67.900

Plazas de 4.^a categoría:

Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	69.700
Un picador libre	69.700
Un banderillero libre (3. ^a)	62.200

Grupo C

Plazas de 1.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	106.400
Un banderillero libre (3. ^a)	88.800

Plazas de 2.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	95.900
Un banderillero libre (3. ^a)	83.500

Plazas de 3.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	80.100
Un banderillero libre (3. ^a)	67.900

Plazas de 4.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	69.700
Un banderillero libre (3. ^a)	61.200

Matadores de novillos

Grupo especial

Plazas de 1.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	86.000
Un banderillero fijo (3. ^a)	66.800

Plazas de 2.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	80.700
Un banderillero fijo (3. ^a)	63.600

Plazas de 3.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	77.300
Un banderillero fijo (3. ^a)	60.700

Plazas de 4.^a categoría:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	73.900
Un banderillero fijo (3. ^a)	58.200

Grupo A

Plazas de 1.^a categoría:

Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	71.900
Un picador libre	71.900
Un banderillero libre (3. ^a)	58.700

Plazas de 2.^a categoría:

Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	68.200
Un picador libre	68.200
Un banderillero libre (3. ^a)	55.800

Plazas de 3.^a categoría:

Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	65.400
Un picador libre	65.400
Un banderillero libre (3. ^a)	53.500

Plazas de 4.^a categoría:

Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	62.400
Un picador libre	62.400
Un banderillero libre (3. ^a)	51.200

Grupo B

Plazas de 1.^a categoría:

Un picador y un banderillero fijos, cada uno	70.700
Un picador y un banderillero libres, cada uno	70.700
Un banderillero libre (3. ^a)	57.800

Plazas de 2.^a categoría:

Un picador y un banderillero fijos, cada uno	65.200
Un picador y un banderillero libres, cada uno	65.200
Un banderillero libre (3. ^a)	53.700

Plazas de 3.^a categoría:

Un picador y un banderillero fijos, cada uno	53.500
Un picador y un banderillero libres, cada uno	53.500
Un banderillero libre (3. ^a)	47.600

Plazas de 4.^a categoría:

Un picador y un banderillero fijos, cada uno	50.300
Un picador y un banderillero libres, cada uno	50.300
Un banderillero libre (3. ^a)	42.500

	Pesetas
Grupo C	
Plazas de 1.ª categoría:	
Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	70.700
Un banderillero libre (3.ª)	57.700
Plazas de 2.ª categoría:	
Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	65.200
Un banderillero libre (3.ª)	53.700
Plazas de 3.ª categoría:	
Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	53.500
Un banderillero libre (3.ª)	47.600
Plazas de 4.ª categoría:	
Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	50.300
Un banderillero libre (3.ª)	42.500
<i>Novilladas sin picar y becerradas</i>	
Plazas de 1.ª categoría	49.200
Plazas de 2.ª categoría	40.800
Plazas de 3.ª categoría	33.100
Plazas de 4.ª categoría	32.300
Rejoneadores	
Grupo A	
Plazas de 1.ª categoría:	
Dos auxiliares fijos, cada uno	68.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	55.400
Plazas de 2.ª categoría:	
Dos auxiliares fijos, cada uno	65.200
Un auxiliar libre (con dos toros)	52.800
Plazas de 3.ª categoría:	
Dos auxiliares fijos, cada uno	62.300
Un auxiliar libre (con dos toros)	50.600
Plazas de 4.ª categoría:	
Dos auxiliares fijos, cada uno	59.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	48.300
Grupo B	
Plazas de 1.ª categoría:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	65.200
Un auxiliar libre (con dos toros)	54.400
Plazas de 2.ª categoría:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	53.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	43.500
Plazas de 3.ª categoría:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	46.400
Un auxiliar libre (con dos toros)	36.800
Plazas de 4.ª categoría:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	44.400
Un auxiliar libre (con dos toros)	35.300
Grupo C	
Plazas de 1.ª categoría:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	65.200
Un auxiliar libre (con dos toros)	54.400
Plazas de 2.ª categoría:	
Dos auxiliares libres, cada uno	53.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	43.500
Plazas de 3.ª categoría:	
Dos auxiliares libres, cada uno	44.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	35.500
Plazas de 4.ª categoría:	
Dos auxiliares libres, cada uno	34.800
Un auxiliar libre (con dos toros)	31.900

Art. 45 «Reservas».—Retribución mínima por actuación:

	Pesetas
En corridas de toros	24.200
En corridas de novillos	20.400

Las retribuciones citadas de los «Reservas» se incrementarán en un 20 por 100 en plazas de 1.ª categoría y un 10 por 100 en plazas de 2.ª categoría.

Festivales

Picados:

Plazas de 1.ª categoría	71.900
Plazas de 2.ª categoría	68.200
Plazas de 3.ª categoría	65.400
Plazas de 4.ª categoría	62.400

Sin picar:

Plazas de 1.ª categoría	70.300
Plazas de 2.ª categoría	53.400
Plazas de 3.ª categoría	38.300
Plazas de 4.ª categoría	36.700

Son Plazas de 1.ª Madrid, Sevilla, Córdoba, Barcelona (Monumental y Arenas), Valencia, Zaragoza, Bilbao y San Sebastián. De 2.ª todas las capitales de provincia que no hayan sido clasificadas de 1.ª más las de Carabanchel, Gijón, Algeciras, Aranjuez, Cartagena, Jerez de la Frontera, Linares, Mérida y Puerto de Santa María. De 3.ª todas las no incluidas y de 4.ª las portátiles no fijas.

La Plaza de Pamplona se considerará de 1.ª a efectos salariales.

*Plazas de toros de América**Matadores de toros***Grupo A**

Un picador y un banderillero fijos, cada uno	179.400
--	---------

Grupos B y C

Un picador o un banderillero opcional	136.000
---	---------

Matadores de novillos

La cifra resultante al aumentar en un 20 por 100 el sueldo correspondiente en España en plazas de 1.ª categoría.

*Rejoneadores***Grupo A**

Un auxiliar, opcional	87.800
-----------------------------	--------

Grupos B y C

Un auxiliar, opcional	83.600
-----------------------------	--------

*Plazas de toros de Francia**Matadores de toros***Grupo A**

Plazas de Nimes, Arles y Bayona:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	139.700
Un banderillero fijo (3.ª)	108.000

Plazas de Dax y Mont de Marsan:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	132.700
Un banderillero fijo (3.ª)	102.800

Las restantes plazas:

Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	127.100
Un banderillero fijo (3.ª)	98.500

Grupo B

Plazas de Nimes, Arles y Bayona:

Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	106.400
Un picador libre	106.400
Un banderillero libre (3.ª)	88.800

	Pesetas
Plazas de Dax y Mont de Marsan:	
Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	95.900
Un picador libre	95.900
Un banderillero libre (3. ^ª)	83.500
Las restantes plazas:	
Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	80.100
Un picador libre	80.100
Un banderillero libre (3. ^ª)	67.900
Grupo C	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Un picador y un banderillero fijos, cada uno	106.400
Un picador y un banderillero libres, cada uno	106.400
Un banderillero libre (3. ^ª)	88.800
Plazas de Dax y Mont de Marsan:	
Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	95.900
Un picador y un banderillero libres, cada uno	95.900
Un banderillero libre (3. ^ª)	83.500
Las restantes plazas:	
Un picador y un banderillero fijos, cada uno	80.100
Un picador y un banderillero libres, cada uno	80.100
Un banderillero libre (3. ^ª)	67.900
Matadores de novillos	
Grupo especial	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	86.000
Un banderillero fijo (3. ^ª)	66.800
Plazas de Dax y Mont de Marsan:	
Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	80.700
Un banderillero fijo (3. ^ª)	63.600
Las restantes plazas:	
Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	77.300
Un banderillero fijo (3. ^ª)	60.700
Grupo A	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	71.900
Un picador libre	71.900
Un banderillero libre (3. ^ª)	58.700
Plazas de Dax y Mont de Marsan:	
Un picador y dos banderilleros libres, cada uno	68.200
Un picador libre	68.200
Un banderillero libre (3. ^ª)	56.000
Las restantes plazas:	
Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	65.400
Un picador libre	65.400
Un banderillero libre (3. ^ª)	53.500
Grupo B	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Un picador y un banderillero fijos, cada uno	70.700
Un picador y un banderillero libres, cada uno	70.700
Un banderillero libre (3. ^ª)	57.800
Plazas de Dax y Mont de Marsan:	
Un picador y un banderillero fijos, cada uno	65.200
Un picador y un banderillero libres, cada uno	65.200
Un banderillero libre (3. ^ª)	53.700
Las restantes plazas:	
Un picador y un banderillero fijos, cada uno	53.500
Un picador y un banderillero libres, cada uno	53.500
Un banderillero libre (3. ^ª)	47.600
Grupo C	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	70.700
Un banderillero libre (3. ^ª)	57.800

	Pesetas
Plazas de Dax y Mont de Marsan:	
Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	65.200
Un banderillero libre (3. ^ª)	53.700
Las restantes plazas:	
Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	53.500
Un banderillero libre (3. ^ª)	47.600
Novilladas sin picar y becerradas	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona	49.200
Plazas de Dax y Mont Marsan	40.800
Las restantes plazas	33.100
Rejoneadores	
Grupo A	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Dos auxiliares fijos, cada uno	68.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	55.400
Las restantes plazas:	
Dos auxiliares fijos, cada uno	63.200
Un auxiliar libre (con dos toros)	50.600
Grupo B	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	65.200
Un auxiliar libre (con dos toros)	54.400
Plazas de Dax y Mont de Marsan:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	53.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	43.500
Plazas de Dax y Mont de Marsan:	
Dos auxiliares fijos, cada uno	65.200
Un auxiliar libre (con dos toros)	49.300
Las restantes plazas:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	46.400
Un auxiliar libre (con dos toros)	37.100
Grupo C	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Dos auxiliares libres, cada uno	65.200
Un auxiliar libre (con dos toros)	54.400
Plazas de Dax y Mont de Marsan:	
Dos auxiliares libres, cada uno	53.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	43.500
Las restantes plazas:	
Dos auxiliares libres, cada uno	44.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	35.500
Festivales	
Picados:	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona	71.900
Plazas de Dax y Mont de Marsan	68.200
Restantes plazas	65.400
Sin picar:	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona	70.300
Plazas de Dax y Mont de Marsan	53.400
Restantes plazas	38.300
Estas retribuciones serán incrementadas en un 20 por 100, según establece el artículo 43 de la Reglamentación Nacional del Trabajo, para Francia y Portugal.	
Plazas de toros de Portugal	
Matadores de toros	
Grupo A	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	132.700
Un banderillero fijo (3. ^ª)	102.800

	Pesetas
Las restantes plazas:	
Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	127.100
Un banderillero fijo (3.ª)	98.500
Grupo B	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	95.900
Un picador libre	95.900
Un banderillero libre (3.ª)	83.500
Las restantes plazas:	
Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	80.100
Un picador libre	80.100
Un banderillero libre (3.ª)	67.900
Grupo C	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un picador y un banderillero fijos, cada uno	95.900
Un picador y un banderillero libres, cada uno	95.900
Un banderillero libre (3.ª)	83.500
Las restantes plazas:	
Un picador y un banderillero fijos, cada uno	80.100
Un picador y un banderillero libres, cada uno	80.100
Un banderillero libre (3.ª)	67.000
Matadores de novillos	
Grupo especial	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	80.700
Un banderillero fijo (3.ª)	63.600
Las restantes plazas:	
Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno	76.300
Un banderillero fijo (3.ª)	60.700
Grupo A	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	68.200
Un picador libre	68.200
Un banderillero libre (3.ª)	56.000
Las restantes plazas:	
Un picador y dos banderilleros fijos, cada uno	65.400
Un picador libre	65.400
Un banderillero libre (3.ª)	53.500
Grupo B	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un picador y un banderillero fijos, cada uno	65.200
Un picador y un banderillero libres, cada uno	65.200
Un banderillero libre (3.ª)	53.700
Las restantes plazas:	
Un picador y un banderillero fijos, cada uno	53.500
Un picador y un banderillero libres, cada uno	53.500
Un banderillero libre (3.ª)	47.600
Grupo C	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	65.200
Un banderillero libre (3.ª)	53.700
Las restantes plazas:	
Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno	53.500
Un banderillero libre (3.ª)	47.600

	Pesetas
Novilladas sin picar y becerradas	
Plazas de Santarem y Lisboa	32.300
Restantes plazas	33.100

Rejoneadores	
Grupo A	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Dos auxiliares fijos, cada uno	65.200
Un auxiliar libre (con dos toros)	52.800

Las restantes plazas:	
Dos auxiliares fijos, cada uno	62.300
Un auxiliar libre (con dos toros)	50.600

Grupo B	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	53.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	43.500

Las restantes plazas:	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	46.400
Un auxiliar libre (con dos toros)	36.800

Grupo C	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Dos auxiliares libres, cada uno	53.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	43.500

Las restantes plazas:	
Dos auxiliares libres, cada uno	44.700
Un auxiliar libre (con dos toros)	35.500

Festivales	
Picados	
Plazas de Santarem y Lisboa	68.500
Restantes plazas	65.400

Sin picar	
Plazas de Santarem y Lisboa	53.400
Restantes plazas	38.300

Estas retribuciones serán incrementadas en un 20 por 100, según establece el artículo 43 de la Reglamentación Nacional del Trabajo, para Francia y Portugal.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL ESPECTÁCULO TAURINO

Tabla de salarios resultantes de los acuerdos habidos por la Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino para Mozos de Espadas y Puntilleros durante el año 1996

RETRIBUCIONES MÍNIMAS DE MOZOS DE ESPADAS Y PUNTIILLEROS

	Pesetas
En corridas de toros	
Grupo A	
En todas las plazas	60.000
Grupo B	
En plazas de 1.ª categoría	52.200
En plazas de 2.ª categoría	48.500
En plazas de 3.ª categoría	47.800
En plazas de 4.ª categoría	46.600
Grupo C	
En plazas de 1.ª categoría	52.200
En plazas de 2.ª categoría	48.500
En plazas de 3.ª categoría	47.800
En plazas de 4.ª categoría	40.900

	Pesetas
<i>En novilladas picadas</i>	
Grupo especial	
En todas las plazas	46.100
Grupo A	
En todas las plazas	39.100
Grupo B	
En plazas de 1.ª categoría	38.200
En plazas de 2.ª categoría	36.400
En plazas de 3.ª categoría	34.300
En plazas de 4.ª categoría	34.900
Novilladas sin picar con profesionales:	
Plazas de 1.ª categoría	28.800
Plazas de 2.ª categoría	25.100
Plazas de 3.ª categoría	22.000
Plazas de 4.ª categoría	22.000
Novilladas sin picar con aspirantes:	
Plazas de 1.ª categoría	12.300
Plazas de 2.ª categoría	11.600
Plazas de 3.ª categoría	11.000
Plazas de 4.ª categoría	11.000
<i>Con rejoneadores de toros</i>	
Grupo A	
En todas las plazas	40.900
Grupo B	
En todas las plazas	29.300
Grupo C	
Plazas de 1.ª categoría	28.100
Plazas de 2.ª categoría	27.300
Plazas de 3.ª categoría	25.700
Plazas de 4.ª categoría	25.700
<i>En rejones de novillos</i>	
Grupo A	
En todas las plazas	40.100
Grupo B	
En todas las plazas	28.700
Grupo C	
Plazas de 1.ª categoría	27.800
Plazas de 2.ª categoría	25.300
Plazas de 3.ª categoría	25.300
Plazas de 4.ª categoría	25.300
<i>Festivales</i>	
Plazas de 1.ª categoría	47.800
Plazas de 2.ª categoría	35.700
Plazas de 3.ª categoría	29.800
Plazas de 4.ª categoría	29.800
<i>Puntilleros</i>	
En corridas de toros:	
Plazas de 1.ª	10.400
Plazas de 2.ª	10.400
Restantes plazas	8.200
En novilladas:	
Plazas de 1.ª	7.400
Plazas de 2.ª	7.400
Restantes plazas	7.400

	Pesetas
<i>Con rejoneadores</i>	
Plazas de 1.ª (dos reses)	8.900
Plazas de 2.ª (dos reses)	8.900
Restantes plazas (dos reses)	8.200
Plazas de 1.ª (una res)	6.400
Plazas de 2.ª (una res)	6.400
Restantes plazas (una res)	5.700
RETRIBUCIÓN MÍNIMA DE LOS MOZOS DE ESPADAS CON SOBRESALIENTES	
<i>En corridas de toros</i>	
Plazas de 1.ª categoría	26.800
Plazas de 2.ª categoría	26.800
Plazas de 3.ª categoría	24.300
Plazas de 4.ª categoría	24.300
<i>En novilladas picadas y de rejones</i>	
Plazas de 1.ª categoría	21.000
Plazas de 2.ª categoría	20.100
Plazas de 3.ª categoría	19.100
Plazas de 4.ª categoría	19.100
<i>En novilladas sin picar</i>	
Plazas de 1.ª categoría	11.700
Plazas de 2.ª categoría	10.000
Plazas de 3.ª categoría	9.600
Plazas de 4.ª categoría	9.000
<i>Mozos de espadas con toreros cómicos</i>	
Plazas de 1.ª categoría	11.700
Plazas de 2.ª categoría	10.000
Plazas de 3.ª categoría	9.500
Plazas de 4.ª categoría	9.000
RETRIBUCIÓN MÍNIMA POR ACTUACIÓN DE LOS MOZOS DE ESPADA AYUDANTES	
<i>En corridas de toros</i>	
Grupo A	
En todas las plazas	24.300
Grupo B	
Plazas de 1.ª categoría	21.900
Plazas de 2.ª categoría	20.200
Plazas de 3.ª categoría	19.900
Plazas de 4.ª categoría	19.500
Grupo C	
Plazas de 1.ª categoría	21.000
Plazas de 2.ª categoría	20.200
Plazas de 3.ª categoría	19.900
Plazas de 4.ª categoría	17.000
<i>En novilladas picadas</i>	
Grupo especial	
En todas las plazas	19.100
Grupo A	
En todas las plazas	16.400
Grupo B	
Plazas de 1.ª categoría	16.000
Plazas de 2.ª categoría	15.400
Plazas de 3.ª categoría	15.400
Plazas de 4.ª categoría	15.400
<i>Con rejoneadores</i>	
En rejones de toros:	
Grupo A	
En todas las plazas	17.000

	Pesetas
Grupo B	
En todas las plazas	12.300
Grupo C	
Plazas de 1.ª categoría	11.700
Plazas de 2.ª categoría	11.300
Plazas de 3.ª categoría	10.800
Plazas de 4.ª categoría	10.800
En rejonos de novillos:	
Grupo A	
En todas las plazas	16.700
Grupo B	
En todas las plazas	12.100
Grupo C	
Plazas de 1.ª categoría	11.600
Plazas de 2.ª categoría	11.200
Plazas de 3.ª categoría	10.500
Plazas de 4.ª categoría	10.500
<i>Festivales</i>	
Plazas de 1.ª categoría	19.900
Plazas de 2.ª categoría	14.900
Plazas de 3.ª categoría	12.500
Plazas de 4.ª categoría	12.500

Plazas de toros de América

En corridas de toros

Grupo A	90.500
Grupos B y C	66.800

En novilladas

La cifra resultante al aumentar en un 20 por 100 el sueldo correspondiente en España en plazas de 1.ª categoría.

Con rejoneadores

Grupo A	52.300
Grupos B y C	37.300

Estas retribuciones serán incrementadas en un 20 por 100, según establece el artículo 43, de la Reglamentación Nacional del Trabajo para Francia y Portugal.

Son plazas de 1.ª categoría: Madrid, Sevilla, Córdoba, Barcelona (Monumental y Arenas), Valencia, Zaragoza, Bilbao y San Sebastián.

De 2.ª categoría todas las capitales de provincia que no hayan sido clasificadas de 1.ª, más las de Carabanchel, Gijón, Algeciras, Aranjuez, Cartagena, Jerez de la Frontera, Linares, Mérida y Puerto de Santa María.

De 3.ª categoría todas las no incluidas.

De 4.ª categoría las portátiles no fijas.

La plaza de Pamplona se considerará de 1.ª categoría a efectos salariales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

25262 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1996, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y en trámite de liquidación («Ganovín» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación disueltas y en trámite de liquidación conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto e inscritas en el Registro General de SS.AA.TT.:

Sociedad Agraria de Transformación número 7.027, denominada «Ganovín», domiciliada en San Martín del Pimpollar (Ávila), ha resultado disuelta, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 24 de septiembre de 1996.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.012, denominada «Castrejón», domiciliada en Roa de Duero (Burgos), ha resultado disuelta, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 24 de septiembre de 1996.

Madrid, 8 de octubre de 1996.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

25263 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1996, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre sociedades agrarias de transformación canceladas («Sagaset» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación canceladas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de SS.AA.TT.:

Sociedad Agraria de Transformación número 2.769, denominada «Sagaset», domiciliada en Ágreda (Soria), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 24 de septiembre de 1996.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.858, denominada «El Pinar de Carracillo», domiciliada en Gomezserracín (Segovia), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 24 de septiembre de 1996.

Madrid, 9 de octubre de 1996.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

25264 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas (Herrero).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de SS.AA.TT.:

Sociedad Agraria de Transformación número 2.756, denominada «Herrero», domiciliada en Megeces (Valladolid), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 23 de julio de 1996.

Madrid, 10 de octubre de 1996.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25265 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia de virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes de los programas de detección precoz de metabolopatías en recién nacidos mediante el procedimiento de anónimos no relacionados.

Suscrito Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer